NOTA DNCP/DNC/N° 10467 **/ 2017** **Asunción,** 9 **de mayo de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TELEFÓNICOS C.D.N° 38/2018g" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312741 ID N° 331307.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Ignacio
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La convocante no ha indicado en la carta de invitación, a quienes estará destinada la compra de los teléfonos que incluye el presente llamado, al respecto recordamos lo siguiente:

Dto. 6715/17 Art. 393 Servicios de Comunicaciones. "Los llamados realizados para la contratación de servicios de telefonía celular, se limitarán a la asignación de una línea de estos servicios a las personas que detenten los siguientes cargos: Presidente y Vicepresidente del Poder Ejecutivo, Ministros y funcionarios con rangos de Ministro, Viceministros del Poder Ejecutivo, Ministros de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General del Estado, titulares de entes citados en el Inciso b) del Artículo 1° de la Ley Nº 2051/2003, Senadores y Diputados de la Nación, Contralor y Subcontralor General de la República, Defensor del Pueblo, Procurador General de la República, Presidente del Consejo de la Magistratura y Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Presidentes de las Juntas Departamentales, Intendentes Municipales y Presidentes de Juntas Municipales, a los Comandantes de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas de la Nación y Oficiales Superiores desde el rango de Coronel y Capitán de Navío y Oficiales Generales".

2-El porcentaje correspondiente a la garantía de mantenimiento de ofertas indicado en el sistema (5%) no coincide con lo previsto en el Anexo B Punto 14 (3%).

3-Anexo E Punto V: en este punto deberían "**citarse**" los documentos que serán requeridos a los potenciales oferentes (no los criterios de evaluación) para corroborar que cumplan con los criterios de evaluación. A modo de ejemplo indicamos lo siguiente:

Criterio	Documento comprobatorio
Capacidad Financiera: con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente se considerarán los siguientes índices para todos los ítems: • **Ratio de Liquidez (debe ser igual o**	Balances correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015

Rubén Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

mayor que 1, en promedio en los 3 últimos años: activo corriente/pasivo corriente. • **Endeudamiento (no deberá ser mayor a 0,80 en promedio en los últimos 3 años)**: pasivo total/ activo total. • **Rentabilidad(el promedio no deberá ser negativo)**: porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al capital	

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM